A. JAIME ROJAS
Equipamiento Integral Médico Hospitalario

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO CONTRATO

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **DUILIO MARTIN JAIME VEGA,** en mi calidad de Gerente general de **A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A** domiciliado en la calle enrique palacios 335 ofc 201 Miraflores – Lima- Perú con identificación RUC No. 20102032951, teléfono +511 70565005, certifico que la compañía **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit 900.414.376-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. cumplió satisfactoriamente con el contrato descrito a continuación:

Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA DIFERENTES SERVICIOS DE USO HOSPITALRIO.

- No. del Contrato : 099-2017
- Valor del contrato $: $ 1.009.255.065
- Fecha de inicio : 6 de junio de 2017
- Fecha de terminación : 6 de diciembre de 2017
- Calificación de cumplimiento : SATISFACTORIO

Respecto al cumplimiento en cantidad, calidad y oportunidad, en tiempos y requisitos del contrato **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** cumplió cabal y satisfactoriamente en todos los aspectos del contrato, realizo los mantenimientos preventivos y/o correctivos y calibración si aplicaba a lugar dentro de los plazos y tiempos estipulados.

Durante la ejecución del contrato **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** no ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Este documento se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de febrero de 2018.

Cordialmente,

A. JAIME ROJAS
Equipamiento Integral Médico Hospitalario
ING. DUILIO JAIME VEGA
GERENTE GENERAL

DUILIO MARTIN JAIME ROJAS
Gerente general

705-6500 705-6539
Calle Enrique Palacios 335 Of 201 - Miraflores - Lima
Jr. García y García N°870 - Barranco - Lima
ventas@ajaimerojas.com

A. JAIME ROJAS

Equipamiento Integral Médico Hospitalario

CONTRATO COMPRAVENTA No. 099-2017.

JUAN FRANCISCO SANTA CRUZ LAVADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Extranjería No. 500082 de Colombia, actuando en su condición de gerente actúa en nombre y representación legal de **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS**, nombrado mediante acta 09 de asamblea de accionistas del 12 de agosto de 2014, compañía legalmente constituida ante la cámara de comercio, identificada con Nit: 900.414.376-6. Quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y por la otra **DUILIO MARTIN JAIME ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Lima – Perú, en su calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación legal de **A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.**, compañía legalmente constituida con RUC: 20102032951, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, convenimos celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPO BIOMEDICO PARA DIFERENTES SERVICIOS DE USO HOSPITALRIO:

CANT	DESCRIPCION	V/UNIDAD PESO COL	V/TOTAL PESO COL
1	AUTOCLAVE 200 -250 LITROS	258.000.000	307.020.000
5	BALANZA O BASCULA DIGITAL	980.000	5.831.000
3	BASCULA PESA BEBE	890.000	3.177.300
10	BOMBA DE INFUSION	7.500.000	89.250.000
2	CARRO DE PARO	6.890.000	16.398.200
1	CENTRIFUGA DIGITAL	28.000.000	33.320.000
1	CONGELADOR	19.500.000	23.205.000
5	DESFIBRILADOR	14.350.000	85.382.500
1	DOPPLER FETAL	980.000	1.166.200
1	ECOGRAFO	75.000.000	89.250.000
2	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	3.800.000	9.044.000
1	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS DE PÁRED	2.650.000	3.153.500
8	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	1.240.000	11.804.800
15	FONENDOSCOPIO	168.900	3.014.865
4	LAMPARA DE CUELLO CISNE	5.500.000	26.180.000
4	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA ADULTO	1.200.000	5.712.000
4	LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA PEDIATRICO	1.200.000	5.712.000
10	MARTILLO DE REFLEJOS	15.000	178.500

705-6500 705-6539
Calle Enrique Palacios 335 Of 201 - Miraflores - Lima
Jr. García y García N°870 - Barranco - Lima

1	MESA DE CIRUGIA ELECTRICA	29.000.000	34.510.000
1	MICROCENTRIFUGA	26.000.000	30.940.000
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES	8.500.000	101.150.000
2	MONITOR FETAL	5.500.000	13.090.000
10	NEBULIZADOR	1.750.000	20.825.000
1	NEVERA PARA VACUNAS	18.000.000	21.420.000
1	NEVRA PARA MEDICAMENTOS	19.000.000	22.610.000
6	OXIMETRO DE PULSO SPO2	650.000	4.641.000
3	SUCCIONADOR DE SECRECIONES PORTATIL	980.000	3.498.600
1	SUCCIONADOR QUIRURGICO	4.800.000	5.712.000
10	TALLIMETRO	89.000	1.059.100
15	TENSIOMETRO ADULTO/PEDITARICO	168.000	2.998.800
10	TENSIOMETRO DE PARED	930.000	11.067.000
2	TERMOHIGROMETRO	150.000	357.000
15	TERMOMETRO DIGITAL	22.000	392.700
2	ELECTROBISTURI	6.800.000	16.184.000

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de MIL NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.009.255.065).

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA pagara el valor total del contrato de la siguiente manera 3 cuotas del valor del mismo valor mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente No. 19366862553 del banco Bancolombia, con crédito a 90 días.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, contados a partir de la firma y legalización del mismo, la entrega o ejecución del contrato para todos los aspectos administrativos y técnicos será en la ciudad de Bogotá- Colombia. En caso que se pacte la entrega de los mismos en otro lugar los costos de traslado, fletes, seguros y de más que se deriven serán asumidos por el Contratante.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas para el mismo, entregar los equipos objeto del contrato totalmente nuevos y en perfecto estado de funcionamiento.

b) cumplir con todas las garantías durante el tiempo de la misma por defectos de fabricación exclusivamente.

c) realizar los mantenimientos preventivos y calibraciones si aplican de acuerdo a la cotización presentada o pactados dentro del presente contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y acatar todas las normas concordantes a la ley colombiana.

DEL CONTRATANTE: a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
b) pagar al contratista el valor del contrato dentro de los plazos pactados en la cláusula tercera, so pena de las multas o sanciones que acarree el incumplimiento.
c) acatar todas las normas concordantes a la ley colombiana.

CLAUSULA SEXTA – GARANTIA: EL CONTRATISTA certifica que los equipos relacionados cuentan con una garantía contra defectos de fabricación exclusivamente por un periodo de 12 meses, en consecuencia sus partes y repuestos serán reemplazados sin ningún costo en el caso de presentar fallas en su funcionamiento, Los accesorios cuentan con garantía de seis (6) meses por defectos de fabricación, esta garantía es independiente a la del equipo, Durante el tiempo de Garantía los equipos relacionados tendrán una revisión de mantenimiento preventivo, el CONTRATANTE debe asumir los costos de gastos de viaje y viáticos que se requieran, si los equipos objeto del presente contrato se encuentran instalados fuera de Bogotá, esta garantía no se extiende a fallas ocasionadas por el mal uso, mala manipulación por parte de terceros, sus dependientes y otras personas, o por accidentes de cualquier tipo que le sucediera al equipo incluyendo golpes y caídas. Así mismo, la garantía no se extiende a fallas atribuibles acaso fortuito, el CONTRATANTE deberá conservar el empaque de embalaje original durante el periodo de garantía para garantizar el correcto traslado de los equipo en caso de ser requerido y hacer efectiva su garantía, Cuando se preste un servicio durante el tiempo de Garantía, todos los gastos que se ocasionen por la atención del equipo fuera de la ciudad de Bogotá, tales como transporte, alimentación y hoteles, serán por cuenta del CONTRATANTE, En el caso en que el servicio prestado no sea por defectos de fabricación y en consecuencia no son de Garantía, se cobrará en forma adicional el tiempo de servicio y los repuestos que se hayan utilizado. El domicilió contractual para cubrimientos de garantías y/o mantenimientos correctivos será la calle 118 bis # 11D-51 en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA SEPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable compensación y transacción, en caso contrario se ejecutará de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4828 de 2 008, modificado por el Decreto 931 de 2009 y de igual manera de la forma en que obtiene sus recursos.

A. JAIME ROJAS

Equipamiento Integral Médico Hospitalario

CLAUSULA NOVENA – DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma en 2 originales del mismo tenor en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de junio de 2017.

El Contratista

JUAN FRANCISCO SANTA CRUZ LAVADO
Gerente General
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS

El Contratante

A. JAIME ROJAS
Equipamiento Integral Médico Hospitalario
ING. DUILIO JAIME VEGA
GERENTE GENERAL

DUILIO MARTIN JAIME ROJAS
Gerente general
A JAIME ROJAS

.....Este contrato lo conforman 4 folios, más documentos anexos que apliquen .....

705-6500 705-6539
Calle Enrique Palacios 335 Of 201 - Miraflores - Lima
Jr. García y García N°870 - Barranco - Lima

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

JEFATURA SALUD

CERTIFICACION CONTRATO

ENTIDAD CONTRATANTE: *MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR JEFATURA SALUD FUERZA AEREA*

NIT. *830.039.670-5*

NOMBRE CONTRATISTA: ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 900.414.376 - 6

NRO. CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR
124-03-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2019	ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL LOTE 1 Y 3	*06-08-2019*	*30-09-2019*	***$ 39.580.000,00***

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA, CERTIFICA QUE LA EMPRESA, **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.414.376 - 6, FUE LA CONTRATISTA DEL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DIEZ Y SIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

Firma,

Subteniente MARIA ALEJANDRA MALAVER BENITEZ
Subdirectora Contractual Salud JEFSA FAC

Elaboro: Jefferson Trujillo D

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

ACTA DE INICIO DE BIENES	FECHA 23/08/2019	HORA: 15:57
CONTRATO N°	124-03-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2019	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08 DE AGOSTO DE 2019	
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL LOTE 1 Y 3	
VALOR DEL CONTRATO	**39.580.000,00**	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Almacén JEFSA (CATAM Bogotá D.C.)	
CONTRATISTA	ULTRASHALL DE COLOMBIA S.A.S.	
INTERVENTOR	NO APLICA	
SUPERVISOR (PRINCIPAL O SUPLENTE)	TS28. Yeison Andrés Beltrán Cicachá	
FORMA DE PAGO	**EL MINISTERIO** se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en un solo pago total con corte al **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, y fecha de pago a los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte de acuerdo a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previa entrega de los bienes, presentación de la Factura y orden de alta por parte del almacén JEFSA, acompañándose para su pago del Recibido a Satisfacción emitido por el Supervisor del Contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: **1.** Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 así: **2.** Entrega de Factura Original. **3.** Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **4.** Orden de alta emitida por el almacenista JEFSA FAC.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**30 de Septiembre de 2019**	
GARANTIA CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO: Desde el 06 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020 20% - Valor Asegurado: $ 7.916.000,00 CALIDAD DE LOS BIENES: Desde el 30 de Septiembre de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020 50% - Valor Asegurado: $ 19.790.000,00	

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-009
	FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

ACTA DE INICIO DE BIENES	FECHA 23/08/2019	HORA: 15:57
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NO APLICA	

El día 23 de Agosto de 2019, en la Jefatura de Salud FAC, se reunieron el señor Juan Francisco Santa Cruz Lavado, en su condición de Representante Legal de la firma ULTRASHALL DE COLOMBIA S.A.S., y el señor TS28. Yeison Andrés Beltrán Cicachá en calidad de Supervisor, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de la ejecución del contrato en mención, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL LOTE 1 Y 3, de acuerdo a las condiciones relacionadas anteriormente.

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Realizar la entrega de (03) Bombas de infusión y (02) Centrifugas en los lugares ya indicados anteriormente en lugar de ejecución.

OBSERVACIONES

Ninguna

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:

Juan Francisco Santa Cruz Lavado
CONTRATISTA

TS28. Yeison Andrés Beltrán Cicachá
SUPERVISOR

Edo:
11:40
04-09-19

Contrato Número:	260 DE 2019
Clase:	ORDEN DE COMPRA
Nombre del Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU
NIT:	845000038-5
Nombre del Contratista	**ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S**
NIT.	900414376 – 6
Valor del Contrato	$15.900.862

Entre los suscritos a saber, **MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.287.413 expedida en la ciudad de Barranquilla en su calidad de Gerente Encargado de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU y como tal representante legal del mismo, encargado mediante resolución No.183 de fecha nueve (9) de mayo 2019, cuyas funciones empiezan a regir desde el día trece (13) de mayo de 2019 y hasta que dure la ausencia del titular, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del estatuto contractual Acuerdo 005 del 2014, emanado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital, y Adoptada por la Resolución No.198 de 2014, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT. 900414376 – 6, representada legalmente por el señor **JUAN FRANCISCO SANTA CRUZ LAVADO,** identificado con cedula extranjera No. 500082, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 1 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse del ejercicio de una actividad específica y al no existir personal de planta suficiente que pueda efectuarla. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA: OBJETO**: ORDEN DE COMPRA DE UN EQUIPO DESFRIBILADOR PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU. A continuación se describe el bien así:

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DESFIBRILADOR LIFEGAIN CU – HD1 Diseño 4 en 1. Desfibrilación manual, DEA, marcapasos y monitorización. Pantalla de 7" TFT color. Desfibrilación, cardioversión sincronizada y DEA con tecnología bifásica. Administración de dosis de 1J hasta 360J.	UNIDAD	1	$13.362.069	$2.538.793	$15.900.862

15 MAY 2019

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- **VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($15.900.862 M/Cte.). **FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, contra factura, por el valor contratado, debidamente acompañada de los soportes que se le soliciten. La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja. Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. b. Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. c. Ingreso al almacén cuando se requiera. d. Factura respectiva. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- El CONTRATISTA se obliga a: **I. GENERALES:** 1). Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera. 2). Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 3). Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada. 4). Poner a disposición de los funcionarios de la ESE Hospital, los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar. 5). Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 6). Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **II. ESPECÍFICAS**: 1). Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 2). Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa del equipo a suministrar a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3). Reemplazar sin costo adicional, el suministro dentro de la oportunidad que establezca la ESE Hospital, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 4). Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 5). Entregar el equipo, en el área de almacén de la ESE Hospital, en la forma y términos acordados. 6). Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los equipos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. 7). Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación. 8). Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y Almacenista de la entidad. 9). el equipo deben de tener al menos un año de garantía. 10) Permitir a la ESE Hospital realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos. 11). Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 12). Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.- 1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2)** Proporcionar la

15 MAY 2019

CESION.- El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual será la ciudad de Mitú. **DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17, además del artículo 18 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DECIMA QUINTA: EXCLUSIÒN DE RELACION LABORAL:** Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto Contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y ACEPTACION.-** El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma el presente contrato en Mitú, en fecha

15 MAY 2019

EL HOSPITAL

MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS
Gerente (E)
E.S.E Hospital San Antonio

EL CONTRATISTA

ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900414376 – 6
JUAN FRANCISCO SANTA CRUZ LAVADO
Representante Legal

Proyecto: Bastidas D. Abogado HSA
Revisó: Moreno G. Asesor Jurídico HSA
Aprobó: Gerente

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

55319

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO No. 202-DISAN-EJC-2019 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO" GRUPOS No.2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA, GRUPO No.12 MOBILIARIO HOSPITALARIO, GRUPO No.13 LABORATORIO CLINICO.

Que el señor **Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO,** identificado con cédula No. 73.113.466, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado de acuerdo con la Decreto No. 051 del 17 de enero de 2019, posesionado mediante acta de posesión militar No. 024827 del 05 de febrero de 2019 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de Mayo del 2016 (Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones No. 5662 del 27 de Junio del 2016, la Resolución No. 5159 del 18 de Julio del 2017, la Resolución No. 134 del 15 de Enero del 2018, la Resolución No. 267 del 19 de Enero del 2018, Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No. 15 del 10 de Marzo de 2015 (Políticas de Contratación Sector Defensa de Recursos Ordinarios y Extraordinarios), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, como **EL CONTRATANTE** y por la otra parte la **UNION TEMPORAL DOTACIONES DISAN EJERCITO 2019**, identificada con NIT.901307953-1, representada legalmente por **EDGAR CALDERON JIMENEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80098146, conformada por las empresas **ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS** identificada con Nit. 900.414376-6, quien tiene un treinta (30 %) por ciento de participación y por la empresa **DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC SAS** identificada con Nit.900053297-2 quien tiene un setenta (70%) por ciento de participación, conforme a lo pactado en el documento privado mediante el cual se conformó la Unión temporal que fue adjuntado dentro de la oferta de fecha cinco (5) de junio de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ADQUISICIÓN, DE EQUIPO MÉDICO, MOBILIARIO**

Que el día 28 de mayo de 2019 se publicó en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii la resolución de apertura, el alcance a los estudios previos, tercer aviso de convocatoria y el pliego de condiciones definitivo. **l).**Que el día 30 de mayo de 2019 se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y la audiencia de aclaración al pliego de condiciones definitivo, a efectos de que los interesados tuvieran la oportunidad de pronunciarse respecto a la asignación de riesgos y al pliego de condiciones definitivo. Audiencia a la cual asistieron las siguientes empresas: 1.UCIPHARMA, 2.REPRESENTACIONES AYD LTDA, 3.JOMEDICAL SAS, 4.QUIRURGICOS LTDA.5.QUIRURGIL S.A.S, 6.TECNICA ELECTROMEDICA, 7.PROKONTROL S.A.S, 8.IMPULSORES MÉDICOS. **m).**Que las observaciones presentadas por los interesados con respecto al pliego de condiciones definitivo, fueron oportunamente contestadas y publicadas tal y como da cuenta el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 02 del día 10 de junio de 2019, como consta en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la carpeta contentiva del proceso. **n)** Que el día 11 de junio de 2019 mediante Adenda No. 1 se modifica el pliego de condiciones definitivo, específicamente en los siguientes aspectos: **1)** Se modifica parcialmente **Anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO, 2)** Se modifica el **Anexo No. 2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3)** Se modifica el **Formulario No. 4 "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** del Pliego de Condiciones definitivo, **4)** Se modifica el numeral **2.3.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, 5)** Se modifica el numeral **2.2.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.** Así mismo se publica segundo alcance al estudio económico. **o).**Que el día 17 de junio de 2019 a las 10:00 horas se llevó a cabo el cierre del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 001-DISAN-EJC-2019 presentando oferta las siguientes empresas:OFERENTE 1: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860.506.831-7,OFERENTE 2: MEDIHUMANA COLOMBIA S.A identificada con NIT 830.055.758-1,OFERENTE 3: JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS identificada con NIT 800.088.519-0,OFERENTE 4: TECNICA ELECTROMEDICA S.A. identificada con NIT 830.004.892-2,OFERENTE 5: INCEB INGENIERIA INTEGRAL SAS identificada con NIT 900.231.692-2, OFERENTE 6: UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019 conformada por DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD JC S.A.S. identificada con NIT 900.053.297-2 y ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.414.376-6,OFERENTE 7: ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL identificada con NIT 900.143.883-5,OFERENTE 8: SERVIMEDICAL GROUP LTDA identificada con NIT 900.170.996-3,OFERENTE 9: QUIRURGICOS LTDA identificada con NIT 860.024.862-6,OFERENTE 10: ALEMKO Medical S.A.S identificada con NIT 900.995.746-1, OFERENTE 11: UT EQUIPOS MEDICOS DISAN 001 DE 2019 conformada por CINDY STEFANNY CASTILLO CLAVIJO identificada con NIT 1.014.233.397-0 y EMELAB S.A.S identificada con NIT 901.143.768-1,OFERENTE 12: ORBIDENTAL S.A.S. identificada con NIT 800.005.972-9,OFERENTE 13: REPRESENTACIONES A & D LTDA identificada con NIT 800.232.137-8,OFERENTE 14: MEDITEC S.A. identificada con NIT 860.038.579-7,OFERENTE 15: SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S. identificada con NIT 830.053.911-3,OFERENTE 16: UT INTER360 conformada por INTERFISICA LTDA. Identificada con NIT 830.028.572-4 y 3-60 LTDA identificada con NIT 900.195.934-5,OFERENTE 17: UNION TEMPORAL COLOMBIAN MEDIC, conformada por CI COLOMBIAN MED identificada con NIT 900.300.748-2 y PRODUCTOS MEDICOS COLOMBIANOS S.A.S. identificado con NIT 860.052.733-3,OFERENTE 18: ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA identificada con NIT 860.534.244-2,OFERENTE 19: LA MUELA SAS identificada con NIT 804.009.440-5,OFERENTE 20: XINGMEDICAL S.A.S identificada con NIT 900.315.100-6,OFERENTE 21: HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA SAS identificada con NIT 900.392.426-1,OFERENTE

Anexo 1, (OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS), del presente contrato y para todos los efectos legales, la propuesta presentada por el contratista, debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales. Así como las adicionales a las cuales se compromete a dar estricto cumplimiento y que para efectos legales hacen parte del presente contrato. (Ver Anexo 1 el cual hace parte integral del presente contrato).

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por **TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($393.378.658) M/CTE,** incluido IVA (según aplique); y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada, por valores unitarios y fijos, bajo las condiciones señaladas por la Entidad y aceptadas por el contratista a ejecutar de la siguiente manera:

GRUPO No. 2 EQUIPO DE TERAPIA RESPIRATORIA- por el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($54.799.500)** a ejecutar de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO DE CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
2.1	SUCCIONADOR	13	$ 1.428.000	$ 18.564.000
2.2	NEBULIZADOR	21	$ 1.725.500	$ 36.235.500
TOTAL			**$ 3.153.500**	**$ 54.799.500**

GRUPO No. 12 MOBILIARIO HOSPITALARIO por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($158.560.558)** a ejecutar de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO DE CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
12.1	CARRO DE PARO	10	$ 1.091.549	$ 10.915.490
12.2	CAMILLA DE RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE	21	$ 6.697.825	$ 140.654.325
12.3	DIVÁN EXAMEN FIJO	11	$ 232.545	$ 2.557.995
12.4	MESA AUXILIAR DE CURACIONES	8	$ 231.595	$ 1.852.760
12.5	ESCALERILLA DE DOS PASOS ABS	34	$ 75.882	$ 2.579.988
TOTAL			**$ 8.329.396**	**$ 158.560.558**

GRUPO 13. LABORATORIO CLÍNICO por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($180.018.600)** a ejecutar de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO DE CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
13.1	PIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN VARIABLE 0,5-10ul	5	$ 369.900	$ 1.849.500

El plazo de ejecución será hasta el 15 de noviembre del 2019, a partir de la aprobación de las garantías, así como la aprobación de parafiscales y expedición del Registro Presupuestal.

El lugar de entrega será en la Dirección de Sanidad Ejercito. Cra. 7 No. 52-48, de la ciudad de Bogotá y el traslado de los mismos será a cargo de la entidad, hasta los Establecimientos de Sanidad Militar que se encuentran ubicados en todo el territorio Nacional. De otra parte los servicios postventa e instalaciones y entrenamientos de los equipos para el correcto funcionamiento deben ser ejecutados por el contratista en los Establecimientos que se les informe al momento de la ejecución a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del contrato será desde el cumplimiento de Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses Adicionales al plazo de ejecución, para su correspondiente liquidación.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN- EJC- a:

a) Dar cumplimiento al contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el presente contrato.
b) Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos.
c) Suministrar oportunamente el informe que requiera el supervisor, necesario para cumplir con el objeto contractual.
d) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1) Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.7) Mantener programas e implementar medidas de seguridad 8) Cumplir con el plan de calidad. 9) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 10) Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 11) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 12) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCION DE SANIDAD. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 13) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 14) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 15) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del

por escrito a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del

COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se harán en la dirección en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C, y las que deban hacerse a **LA UNION TEMPORAL DOTACIONES DISAN EJERCITO 2019**, identificada con NIT.901307953-1, en la dirección calle 48 número 15-90 de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, será hasta por el valor de **TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($393.378.658) M/CTE**, incluido IVA (según aplique).

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA

modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior se firma el día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil diecinueve 2019.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,

Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO
DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA,

R.L. **EDGAR CALDERON JIMENEZ**
C.C.No. 80.098.146
UT DOTACION DISAN EJERCITO 2019
NIT. 901307953-1

CARGO	ABOGADA CONTRACTUAL DISAN	JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR
	PS. YEINI BLANCO MENDOZA	MY. SONIA MARCELA SANCHEZ NIETO	TE. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA y/o quien haga sus veces en la Dirección de Sanidad Ejército. SS. FREDY JOSE ARDILA GOMEZ y/o quienes hagan sus veces en la Dirección de Sanidad Ejército.